MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2022434011346443**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios
Calle 24 C No 43A-23 barrio Quinta Paredes
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de IVA en la importación

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2022184010958053 de fecha 23 de junio de 2022, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO TACTICO BLINDADO"** importado para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 4, para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC CONVENIOS anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022434011346443 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Cordialmente,

Mayor **MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO**
Oficial Gestión Aduanera, con Funciones Administrativas de Directora de Comercio Exterior.

Elaboró: **PD06 CLAUDIA GUARIN**
Profesional Comercio Exterior